

Eduardo Bours Castelo, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y XVIII de la Constitución Política Local, y 4, 5 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y;

### **CONSIDERANDO**

I.- Que cada vez es más común la presencia de problemáticas económicas, políticas o sociales cuya atención y resolución excede la competencia exclusiva de una dependencia o entidad particular, de tal modo que varias oficinas gubernamentales se ven obligadas a involucrarse en la construcción de las soluciones respectivas, con la circunstancia de que dicho involucramiento puede generar y genera mejores resultados si una instancia especial coordina los afueros correspondientes.

II.- Que adicionalmente la función gubernamental debe enfrentar y atender asuntos que por su tamaño o el impacto económico, político o social que pueden producir, requieren de la intervención inmediata y permanente de una oficina directamente dependiente del titular del Ejecutivo que se asocie y coadyuve con la dependencia a la que le corresponda la competencia respectiva, para el efecto de otorgarle a dicho asunto una atención de mejores resultados para la ciudadanía.

III.- Que el señalado contexto esta Administración Gubernamental ha decidido la creación de una dependencia que se encargue de la atención especializada de aquellos asuntos que le sean encomendados directamente por el Titular del Poder Ejecutivo cuando por su enfoque presenten una problemática de alto impacto económico, político o social, en las hipótesis de los dos apartados precedentes.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo que Crea la Oficina de Asuntos Estratégicos del Gobierno del Estado.**

**Artículo 1.-** Se crea la Oficina de Asuntos Estratégicos del Gobierno del Estado, adscrita directamente al Titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 2.-** Para la atención y conducción de dicha dependencia el Gobernador del Estado designará un Coordinador, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará del personal que le sea asignado con base en el presupuesto de egresos del Estado, debiendo cumplirse estrictamente con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos por el H. Congreso del Estado en el decreto de autorización de gasto público.

**Artículo 3.-** El Coordinador de Asuntos Estratégicos del Gobierno del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Intervenir como coordinador y coadyuvante en la atención de los asuntos que le sean asignados por el Gobernador del Estado, cuando la competencia sobre los mismos implique la actuación de varias dependencias o entidades, sin demérito de la competencia de éstas.

II.- Atender, directamente o coadyuvando cuando fuese posible con otra u otras dependencias estatales, municipales o federales, los asuntos que, aún sin actualizar la hipótesis de la fracción precedente, el Gobernador del Estado considere relevantes o especiales por su cuantía, repercusión en el ámbito estatal o en un municipio en especial, incidencia en grupos marginales o, en general, por implicar problemáticas de atención prioritaria o consecuencias graves.

III.- Las demás que le confieran las disposiciones normativas correspondientes y el Titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 4.-** En los asuntos de su competencia el Coordinador de Asuntos Estratégicos acordará directamente con el Titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 5.-** En todo lo que no se opongan, le serán aplicables a este acuerdo las disposiciones de los diversos acuerdos de 18 de diciembre de 2003 y 11 de marzo de 2005, publicados, respectivamente, en las ediciones del Boletín Oficial del Gobierno del Estado correspondientes al 26 de diciembre de 2003 y el 22 de marzo de 2005.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de mayo del año dos mil siete.

**ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EDUARDO BOURS CASTELO, RUBRICA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN, RUBRICA.**

**B.O. No. 44 Sección III de fecha 31 de mayo de 2007.**